



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



ESCUELA DE
GRADUADOS
FCE - UNC



ORDENANZA No. 512/2012

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y MECIÓN ECONOMÍA

REGLAMENTO

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE LA TESIS

Artículo 17º:

a. Todo Director de Tesis deberá poseer grado académico de Doctor, ser o haber sido Profesor de ésta u otra Universidad y acreditar antecedentes en investigación.

b. En caso de resultar necesario podrá proponerse un Co-Director de Tesis, quien deberá reunir los mismos requisitos que el Director. Sus funciones serán las de colaborar con el Director en todas las actividades previstas en el Art. 19º. La propuesta de un Co-director deberá fundamentarse cabalmente en la solicitud de admisión y, en cualquier caso, sólo se aceptará si sus antecedentes en el tema justificasen su participación. Entre las justificaciones aceptables para su propuesta se tendrá en cuenta particularmente el carácter interdisciplinario del tema de Tesis. En todos los casos será el Consejo de Doctorado quien dictamine sobre la pertinencia de esta propuesta.

c. El Director y Codirector (si lo hubiere) propuesto(s) por el aspirante en su solicitud de admisión será(n) designado(s) por el H. Consejo Directivo, en base a lo aconsejado por el Consejo de Doctorado. d. Todas las actuaciones del doctorando requieren el aval por escrito del Director de Tesis y del Co-director (si lo hubiere).

Artículo 18º: A fin de garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en Art. 19º, puntos b.1. y b.2., el Consejo de Doctorado exigirá para la aceptación del Anteproyecto que el lugar de residencia del aspirante sea coincidente con el de alguno de los Directores.

Artículo 19º: El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: a. Previo a la presentación de la solicitud de admisión, orientará al aspirante en la elaboración del Anteproyecto de Tesis y acordará las normas dentro de las cuales se desarrollará el trabajo de Tesis. b. Una vez producida la admisión: 1. Atenderá y supervisará el trabajo de investigación. 2. Orientará al doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis. 3. Supervisará el cumplimiento del presente Reglamento por parte del doctorando y avalará sus presentaciones ante la Carrera de Doctorado. 4. Presidirá la Comisión Asesora de Tesis. Si hubiere Co-director, éste cumplirá esta función en carácter de suplente, lo que constará en la Resolución de admisión correspondiente. Artículo 20": a. En caso de que el Director de Tesis y 10 Codirector (si lo hubiere) se vieran imposibilitados de cumplir con sus funciones por un período de entre seis (6) y doce (12) meses, deberán informar al Director de la Carrera, quien dispondrá las acciones que fuesen convenientes. b. Si el impedimento del Director o Codirector de Tesis se estimare por un período mayor a un (1) año, o se produjera su renuncia, el doctorando informará de esta situación y propondrá al Director de la Carrera la designación de un nuevo Director de Tesis o Codirector.